



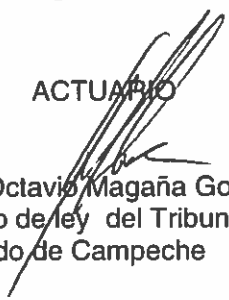
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A TODOS LOS INTERESADOS.-----

ACTA NÚMERO 10/2022 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA VIRTUAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día de hoy **veintidós de abril de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a todos los interesados, el acta número 10/2022 de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós**, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acta en cita.-----

ACTUARIO


Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por ministerio de ley del Tribunal Electoral
Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACTA NÚMERO 10/2022 DE LA SESIÓN PRIVADA ADMINISTRATIVA VIRTUAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós, tiene verificativo la sesión privada no presencial a través de la plataforma virtual TELMEX videoconferencia; con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 5º y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 37, de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio Fiscal de 2021; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracciones VIII, XVIII, y XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI, XIV y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, VII, VIII, XII, XX, XXIII, XXIV, XXXI, XXXV, XXXVI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, X, XIV, XII, XIII, XVI, XVII y XXXIV, 32, fracción XV y 138, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron las magistradas y el magistrado electorales Brenda Noemy Domínguez Aké, María Eugenia Villa Torres y Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, con la finalidad de celebrar sesión privada, a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: -----

La Magistrada Presidenta declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, pasar lista de asistencia de las magistradas y el magistrado asistentes.-----



Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley hace constar que se encuentran presentes de manera virtual las magistradas y el magistrado que integran el pleno de este órgano jurisdiccional electoral local, informando a la Presidenta de la existencia de *quórum* para sesionar, conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley para que proceda a dar lectura al ORDEN DEL DÍA propuesto por la Magistrada Presidenta, Brenda Noemy Domínguez Aké; que a la letra dice: -

1. APERTURA DE LA SESIÓN PRIVADA POR PARTE DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA.
2. CONSTANCIA DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y VOTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO APROBAR LAS MODIFICACIONES A LOS "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA".
5. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LAS MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN PRIVADA.

Magistrada Presidenta, Magistrada por ministerio de ley, Magistrado son los asuntos que se han enlistado para la sesión privada del día de hoy. - - - - -

Magistrada Presidenta. Gracias señora Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley. - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día para esta sesión privada no presencial, por lo que en votación económica se consulta si se aprueban las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. -----

Aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS de las magistradas y el magistrado integrantes del pleno del tribunal electoral. -----

Ahora bien, en desahogo de los puntos del orden del día, en uso de la voz, la Magistrada Presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta que, conforme a lo previsto en los artículos 7, 12, fracciones, II y XXIV, 18, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 20, 22, fracciones XXVIII, 31, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; cuyo texto conducente señala: -----

“Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.”

Artículo 7. El Tribunal Electoral es el organismo constitucional autónomo, especializado en la materia electoral y ejerce jurisdicción en todo el territorio del Estado, a su vez goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sometido únicamente al imperio de la Ley. -----

Artículo 12. Corresponde al Pleno del Tribunal: -----

- II. Expedir los reglamentos interiores y demás ordenamientos legales para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral;
- XXIV. Ejercitar las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos. -----

Artículo 18. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones: -----

- V. Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional;

“Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. “

DEL PLENO

Artículo 20. Para convocar a Sesiones del Pleno, por parte de la Secretaría General, o de las y los Magistrados, deberá ser por escrito, en el que se hagan constar los asuntos objeto de la Sesión. -----

Artículo 22. Son atribuciones del Pleno: -----

- XXVIII. Otorgar estímulos al personal del Tribunal Electoral de este organismo, que se distingan en el desempeño, productividad y eficiencia en el ejercicio de su labor, espíritu de servicio, asistencia, puntualidad, antigüedad y por trabajos valiosos en beneficio del Tribunal Electoral. ---

DE LA PRESIDENCIA

Se observan varias firmas manuscritas en tinta azul y negra, algunas con iniciales o números, situadas a la derecha del texto principal.



Artículo 31. Tendrá las atribuciones siguientes: -----
XIV. Expedir los lineamientos, manuales, instructivos y políticas que sean
convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral. -----

En relación al punto PRIMERO del orden del día, se propone modificar los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPGUNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA", aprobado mediante sesión privada de pleno de este Tribunal Electoral, acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de junio en la misma anualidad; modificados mediante sesión privada de pleno de este Tribunal Electoral, acta número 2/2021 y 6/2021, de fechas veintinueve de enero y treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, respectivamente, propuesta por la Magistrada Presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, derivada de las modificaciones realizadas a los correos electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que se encuentra establecido en los citados lineamientos, tribunalelectoralcamp@teec.org.mx para quedar como oficialia@teec.mx la cual somete para su aprobación, al pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

En desahogo del punto SEGUNDO del orden del día, la Magistrada Presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta que es facultad del pleno expedir todas aquellas disposiciones que sean necesarias para regular el adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional y administrativo, por lo que en términos de los artículos 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, propone una modificación al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en específico el numeral Conforme a lo previsto en el artículo 8.1 del Manual de percepciones de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el estímulo económico por antigüedad laboral, es un reconocimiento que se otorga a los trabajadores de este órgano Jurisdiccional Electoral Local que cumplan 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpido.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Dicho reconocimiento consiste en una remuneración pagada en una sola exhibición, la cual se otorga a las y los trabajadores como incentivo al tiempo de servicio laborado ininterrumpidamente. -----

Ahora bien, en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche laboran personas que cuentan con más de 30 años de servicio ininterrumpido, por lo tanto, con la finalidad de no vulnerar sus derechos, y que puedan ser acreedores al Estímulo de Perseverancia y Lealtad al Servicio del Estado, se propone modificar el Manual de percepciones de los Servidores Públicos del TEEC para quedar de la siguiente manera: -----

Años de servicio	Estímulo
10 años	150 UMAS
15 años	200 UMAS
20 años	300 UMAS
25 años	400 UMAS
30 años	500 UMAS
35 años	600 UMAS

Cabe hacer mención que el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), además de otras dependencias del Poder Ejecutivo del Estado gozan del derecho de recibir un estímulo económico por antigüedad laboral hasta por 40 años de servicios ininterrumpidos al Estado. -----

Por tanto, en armonía con la garantía de igualdad prevista en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace la presente propuesta, dado que las personas en circunstancias similares o iguales deben ser tratadas por igual. -----

Sometidos al análisis y discusión de las magistradas y el magistrado las PROPUESTAS y recabada la votación correspondiente, se hace constar que la mismas son APROBADAS por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral Local. -----

Por lo que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche: -----

[Handwritten signatures in blue ink]



ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones a los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA", en los terminos precisados en la presente acta. Por tratarse de un asunto de interés general, los Lineamientos en cita, deberán publicarse en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional local. -----

SEGUNDO: Se aprueban las modificaciones al "MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". -----

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 693 y 697 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; hágase del conocimiento al público en general a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley de este órgano colegiado para que remita por correo institucional y mediante oficio, copia escaneada certificada de la presente acta a la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de los acuerdos tomados, los cuales deberá comunicar mediante correo electrónico al personal de este Tribunal para los efectos legales correspondientes. -----

CUARTO. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el pleno. -----

Magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley y magistrado, habiendo agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada administrativa no presencial de pleno, siendo las 10:30 horas de este mismo día, y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada, así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la magistrada y los magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión privada no presencial y los acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



tomados fueron aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, la presente acta de conformidad y para constancia de ello, quien certifica y da fe. -----



**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKE
MAGISTRADA PRESIDENTA**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ
MAGISTRADO**

**MARÍA EUGENIA WILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. CERTIFICO: -----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 10/2022 de la sesión privada no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 22 de abril de 2022, que consta de un total de 7 páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

**VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**